REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Ref FIJACION CUOTA ALIMENTOS
Rad. 2020-00066-00
Dte. ARNILSE USURIAGA BALANTA
Ddo. PABLO ANDRES FORY VASQUEZ

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Mediante proveído interlocutorio calendado del 30 de septiembre de 2020, este despacho inadmitió la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, incoada por la señora ARNILSE USURIAGA BALANTA, contra PABLO ANDRES FORY VASQUEZ, por observar irregularidades en la misma, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para subsanarla, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Tal providencia se notificó en debida forma el 01 de octubre de 2020, y de la revisión del asunto que nos ocupa se tiene que la parte actora, no subsanó el libelo introductorio dentro del término concedido, no aportó documento alguno y guardó silencio.

Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en la citada disposición procesal y rechazar la demanda, disponiéndose la entrega a la parte demandante de los documentos anexos con la demanda, sin previo desglose.

En mérito a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, incoada por la señora ARNILSE USURIAGA BALANTA, contra

PABLO ANDRES FORY VASQUEZ, por los motivos antes consignados en este auto.

SEGUNDO.- HACER ENTREGA a la parte demandante, sin previo desglose de todos los documentos anexos a la demanda.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No.**74** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 29 de octubre de 2020
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0aa7a2a631abc96d1fb9e93b1448a6ed6b5c244b52f64389f1138ee62d5de21
Documento generado en 28/10/2020 02:31:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica